

La Plata, 6 de enero de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.100-23.427/74 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartado 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —calle de uso público— la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de San Fernando, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Fracción VII, Parcela 3 b; compuesta de una superficie de doce mil ochocientos veintiún metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (12.821,07 m2), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 96-110-75.

Art. 2º Dónase al Estado Nacional Argentino —Comando General de la Armada— la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior con destino a la erección de la Escuela de Prefectura General Matías de Irigoyen.

Art. 3º Exímese al Estado Nacional Argentino —Comando General de la Armada— del pago en concepto de compensación por usufructo que establece el artículo 19 de la ley 5.797, por todo el período de la ocupación ejercida sobre la aludida tierra.

Art. 4º Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas.

Art. 5º Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que el donatario dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

Art. 6º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2º y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 5º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 7º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil setecientos dos (8.702).

J. L. Smart

FUNDAMENTOS

El Comando General de la Armada solicita la donación de varias fracciones de tierra fiscal destinadas a calles de uso público, ubicadas en la ciudad de San Fernando, jurisdicción del partido del mismo nombre.

Los terrenos navales adquiridos para satisfacer necesidades de ese Comando General en dicha ciudad, se han aplicado a la erección de la Escuela de Prefectura General Matías de Irigoyen, cuya obra satisfará una sentida necesidad de la Prefectura Naval Argentina ya que le permitirá cumplir en forma adecuada las funciones específicas que le competen, que actualmente se desarrolla en edificios dispersos e inadecuados.

La importancia de la misma significará un valioso aporte al desarrollo en el ámbito municipal del Partido.

Las obras afectarán las calles peticionadas, las que se encuentran ocupadas por la Armada desde el año 1943, adeudando el pago del derecho anual en concepto de compensación por usufructo tal como lo prescribe el artículo 19 de la ley 5.797.

Respecto del pago del canon por la ocupación ejercida se advierte que por aplicación analógica de lo previsto por el artículo 11 inciso a) de la ley 5.797, es viable proceder a su eximición.

Considerando la finalidad expuesta, el Estado provincial accede mediante la sanción de la presente ley al requerimiento interpuesto.